

11 Diciembre 2014

Reunión de la mesa de negociación del primer convenio colectivo estatal del sector de restauración colectiva

El pasado lunes, nueve de diciembre, se ha celebrado la segunda reunión de la mesa de negociación del primer convenio colectivo estatal del sector de Restauración Colectiva. En esta primera reunión hemos debatido y presentado alternativas sobre los aspectos más generales y normativos del convenio, como el ámbito funcional y temporal, la denuncia y ultra-actividad, la prelación de normas y la comisión paritaria.

En primer lugar, hemos trasladado que la **denominación** que figure en el convenio de la actividad principal de estas empresas sea **"Restauración Colectiva" (Colectividades)**, puesto que es así como se identifica mayoritariamente en la gran mayoría de los ámbitos y foros, incluso internacionales.

En cuanto a la **vigencia** tendrá que ser, en todo caso, a partir del 2015, a expensas del desarrollo de la negociación, lo que determinará también el final de la misma. Así mismo hemos trasladado a la patronal que para Servicios –CCOO es **imprescindible** dotar al convenio de una **ultra-actividad** que abarque **hasta que se firme un nuevo convenio**.

Además, el sindicato considera que todas las partes firmantes del presente convenio deben coincidir en la necesidad de **potenciar y dar valor al marco sectorial como fórmula de estabilidad**, homogeneidad y herramienta competitiva que permita el establecimiento de unas **condiciones laborales homogéneas** acordes con las necesidades económicas y sociales en cada momento.

La negociación de **convenios de empresa en el sector no debe cumplir, por tanto, un papel desestabilizador** ni debe pretender utilizar dicho ámbito como elemento o fórmula para rebajar las condiciones laborales, sino más bien como instrumento para adaptar las condiciones a la realidad empresarial y responder así a las necesidades que se puedan dar en dicho ámbito.

La posición del sindicato en este sentido es firme, **por ello propone** que quede recogido que las organizaciones patronales y sociales firmantes del presente convenio colectivo, se comprometan a no fomentar ni admitir las prácticas citadas que tengan como único propósito rebajar las condiciones laborales sectoriales, en concreto, en las materias en las que el convenio de empresa tiene prioridad aplicativa.

Por último, hemos trasladado a la mesa que entre **las funciones de la comisión paritaria** tienen que estar las de ser informada, e intervenir en caso de desacuerdo en los procesos que se declaren en las empresas de modificaciones sustanciales, sucesión de empresas, reducción y suspensión de jornada y despidos colectivos, así como que se establezca en el texto del convenio unas **pautas y procedimientos de actuación e información** cuando se inicien **procesos de inaplicación** de condiciones convencionales.

DEFENDER EL EMPLEO Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES/AS, ES NUESTRA TAREA PRINCIPAL

CCOO-SERVICIOS, TU SINDICATO ÚTIL Y EFICAZ. CON TU APOYO, SEREMOS MAS FUERTES.